

VERSIÓN PÚBLICA. SE ELIMINA EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, NÚMERO PREDIAL, DOMICILIO PARTICULAR DEL ARRENDADOR, FIRMA Y RUBRICA DEL ARRENDADOR POR SER DATOS PERSONALES, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, FRACCIÓN V, 3º, FRACCIÓN IX, 4º, 6º Y 31 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y 113, FRACCIÓNES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TM-19-16/17

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SR. JAVIER HORACIO MARTÍNEZ BERRUETO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELISA DEYANIRA MARTÍNEZ CANDIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GABRIEL SALINAS CASO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "ARRENDATARIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES:

1. " EL ARRENDADOR " DECLARA:

- 1.1 QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO DE [REDACTED] COPIA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. (ANEXO 1)
- 1.2 QUE TIENE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 115 ZONA CENTRO EN SANTA CATARINA NUEVO LEON, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11239 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2004, Y EN EL LIBRO 13 FOJAS 2426, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON, CUYO TITULAR ES EL LIC JOSE ABELARDO RIVERA LEAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON NUMERO 1471, VOL. 117 LIBRO 37 EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2004. (ANEXO 2)
- 1.3 QUE ESTA FACULTADA PARA SUCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDOLO CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22.342, DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO CARLOS FLORES TREVINO, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DE MONTERREY NUEVO LEON, INSCRITA EN EL LIBRO NUMERO 733 DEL PROTOCOLO DE DICHA NOTARIA.
- 1.4 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.
- 1.5 QUE EL TIENE L REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: [REDACTED] Y QUE EL NUMERO DE CUENTA DE LA BOLETA PREDIAL ES: [REDACTED]. (ANEXO 3)
- 1.6 QUE MANIFESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCION ORORGA AUTONOMIA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA EL SERVICIO PUBLICO FEDERAL.
- 1.7 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA [REDACTED]

2. "EL ARRENDATARIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINSTRACION PUBLICA FEDERAL CREADO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1986 Y REFORMADO POR OTROS DIVERSOS PUBLICADOS EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHAS 17 DE NOVIEMBRE DE 1989, 29 DE OCTUBRE DE 1990, 6 DE ENERO DE 1997 Y 14 DE ABRIL DE 2011, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELEGRAFOS, RADIOTELEGRAFÍA Y LA COMUNICACIÓN VÍA SATELITE, Y LOS DE TELECOMUNICACIONES QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 3o. DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO LOS DE CARÁCTER PRIORITARIO QUE EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL EJECUTIVO FEDERAL.

[Handwritten signatures and initials]



VERSION PUBLICA. SE ELIMINA FIRMA Y/O RUBRICA DEL ARRENDADOR POR SER DATOS PERSONALES, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 1º, 2º, FRACCION V, 3º FRACCION IX, 4º, 6º Y 31 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS, Y 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

- 2.2 QUE EL GABRIEL CASO SALINAS EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA, CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO , SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27, FRACCION XVI DEL ESTATUTO ORGANICO DE TELECOMM, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 49028, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE , NOTARIO PUBLICO NUMERO 221 DE LA ACTUAL CIUDAD DE MEXICO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS (REPODE). BAJO EL FOLIO NUMERO 42-7-25022015-180235 Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FOLIO , COPIAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO COMO (ANEXO 4)
- 2.3 QUE DESIGNA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING DANIEL FERNANDO FLORES CARRALES, EN SU CARACTER DE GERENTE REGIONAL ZONA NORESTE (NUEVO LEON), ASIMISMO, COMO PARA SUSCRIBIR PR EL "EL ARRENDATARIO" EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION Y LA RELACION DE MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES.
- 2.4 CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES
- 2.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL ARRENDATARIO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 32201, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR AL SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- 2.6 CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES CON EL NUMERO SECUENCIAL 03-07-1322 Y GENERICO A-8678-A-MTY- DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE 2007, Y SE TOMA EN ARRENDAMIENTO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MAXIMO DE RENTA POR ZONAS Y TIPOS DE INMUEBLES , PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 31 DE DICIEMBRE 2016. (ANEXO 5)
- 2.7 PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION ARTEAGA Y HERMANOS FLORES MAGON SIN NUMERO DE LA COLONIA FIERRO EN MONTERREY NUEVO LEON, C.P. 64590.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- 3.2 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

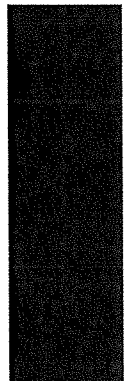
CLÁUSULAS:

PRIMERA. LOCALIZACIÓN

"EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE (LOCAL No. 5), UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 115 SUR, ZONA CENTRO, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 66350, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 40.00 METROS CUADRADOS.

SEGUNDA. ENTREGA DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMO SE DETALLA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO [ANEXO 6], PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.



### TERCERA. USO DEL INMUEBLE

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE ENCUENTRA UNA ANTENA E INSTALACIONES TÉCNICAS.

"EL ARRENDADOR, SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL ARRENDATARIO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

### CUARTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, INCLUIDAS LOS VIDRIOS, CISTERNAS BOMBAS DE AGUA, TINACOS, HIDRANTES, TOMAS SIAMESAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO O LAVADO, LAS PARTES CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DIAS DESPUES DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DEL ARRENDATARIO, ESTA QUEDARA AUTORIZADA PARA HAERLAS Y DEDUCIR EL COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

### QUINTA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES

"EL ARRENDADOR, EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL ARRENDATARIO LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACION DEL ARRENDADOR.

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

### SEXTA. SINIESTROS

"EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCACIONARSE AL INMUEBLE POR SISAMOS, TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

### SÉPTIMA. IMPORTE DE LA RENTA

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA EMITIDO POR EL INDAABIN CON BASE EN EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MAXIMO DE RENTAS POR ZONA Y TIPOS DE INMUEBLES PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 31 DICIEMBRE DE 2016, NUMERO GENERICO A-8678-A-MTY- Y SECUENCIAL 03-07-1322 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE 2007, "EL ARRENDATARIO" CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR", POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$5,800.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$896.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN MONTO TOTAL DE \$6,496.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

VERSIÓN PÚBLICA. SE ELIMINA CUENTA BANCARIA, FIRMA Y/O RUBRICA DEL ARRENDADOR POR SER DATOS PERSONALES, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 1º, 2º, FRACCIÓN V, 3º FRACCIÓN IX, 4º, 6º Y 31 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y 113, FRACCIÓNES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ADEMÁS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE HARÁ LA RETENCIÓN DEL 10 % DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE EQUIVALE A \$560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO DE DOS TERCIOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE ASCIENDEN A \$597.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 33/100 M. N.), LO QUE HACE UN MONTO FINAL NETO DE \$5,338.67 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 67/100 M. N.),

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO**

LA RENTA SE PAGARÁ POR MENSUALIDADES VENCIDAS, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONTRA LA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ SER PRESENTADO POR "EL ARRENDADOR" EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA DECLARACIÓN 2.10, O EN EL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA, SOLICITA A TELECOMM, EFECTUAR EL PAGO POR CONCEPTO DE RENTAS EN LA ESTA CUENTA NUMERO [REDACTED] CLAVE [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] (ANEXO 7)

**NOVENA. PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS.**

SERÁ POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, TRANTANDOSE DE INMUEBLES EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CORRESPONDERA AL CONDOMINIO EL PAGO DE CUOTAS PARA LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS DE USO COMUN, SALVO DISPOSICION LEGAL EN CONTRATO.

**DÉCIMA. PAGO DE SERVICIOS.**

SERA POR CUENTA DEL ARRENDATARIO EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA AGUA Y TELEFONO CON ARREGLO A LOS SERVICIOS QUE SE EXPIDAN AL RESPECTO, SIEMPRE QUE LA CANTIDAD QUE DEBA PAGARSE SEA EL RESULTADO DEL CONSUMO QUE SE REGISTRE DE LA TOMA INDIVIDUAL DE QUE HAGA USO EL ARRENDATARIO, EN DICHO INMUEBLE EN CASO DE TRATARSE DE UN TOMA DE AGUA O SUMINISTRO ELETRICO, QUE APROVECHA A OTROS USUARIOS, EL ARRENDATARIO SOLO ESTARA OBLIGADO A CUBRIR LA PARTE PORPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LA CANTIDAD FIJADA EN LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 12 MESES, LA CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2017 Y HASTA EL DÍA 31 DICIEMBRE DE 2017., EN EL CASO DE QUE EL ARRENDATARIO REALICE INVERSIONES PARA MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO, LA DURACION DEL CONTRATO DEBERA SER SUFICIENTE PARA COMPENSAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS Y CONVENIRSE QUE DICHO PLAZO SERA FORZOSO PARA EL ARRENDADOR Y VOLUNTARIO PARA ELARRENDATARIO.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSITIRA AUN EN EL CASO DE QUE EL ARRENDATARIO CAMBIE SU DENOMINACION O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCION.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL ARRENDATARIO PODRA DAR POR TEMINADO ANTICIPADAMENTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LA SOLA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE HAGA EL ARRENDADOR CON 60 DIAS DE ANTICIPACION.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISION DEL CONTRATO.**

[Handwritten signatures and marks]

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DARA LUGAR A LA RESICION SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES , PREVIA NOTIFICACION QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION.

**DÉCIMA QUINTA. PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISION.**

"A LA TERMINACION O RESCISION DE ESTE CONTRATO EL ARRENDATARIO CUBRIRA UNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DIA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACION.

**DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCION DEL INMUEBLE.**

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE AL ARRENDADOR CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE FIRMA EN TRES TANTOS , EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, EL DIA DOS DE ENERO 2017.

POR "EL ARRENDADOR"



ELISA DEYANIRA MARTÍNEZ CANDIA  
APODERADA

POR "EL ARRENDATARIO"

GABRIEL SALINAS CASO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA

COMO ADMINISTRADOR  
ING DANIEL FERNANDO FLORES CARRALES.  
GERENTE REGIONAL NUEVO LEON

